

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 16 de Junio de 1941

NUMERO 6535

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No 132 de 20 de Mayo de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 133 de 20 de Mayo de 1941, por la cual no se accede a una solicitud.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto No 88 de 2 de Junio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 89 de 2 de Junio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 90 de 3 de Junio de 1941, por el cual se aumenta una asignación.
Decreto No 91 de 3 de Junio de 1941, por el cual se declara insubordinado un puesto.
Decreto No 92 de 4 de Junio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 93 de 7 de Junio de 1941, por el cual se crea un cargo y se hace un nombramiento.
Decreto No 94 de 7 de Junio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 95 de 7 de Junio de 1941, por el cual se aprueba un Decreto dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional.
Decreto No 96 de 7 de Junio de 1941, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección de Salubridad

Resolución No 14 de 8 de Junio de 1941, por la cual se aprueban varios acuerdos de la Junta Nacional de Higiene.
Resolución No 94 de 20 de Mayo de 1941, por la cual se acepta una renuncia.

Renuncia.

Resolución No 95 de 21 de Mayo de 1941, por la cual se conceden unas vacaciones.
Resolución No 102 de 30 de Mayo de 1941, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución No 103 de 31 de Mayo de 1941, por la cual se acepta una renuncia.
Resoluciones Nos. 104, 105 y 106 de 2 de Junio de 1941, por las cuales se conceden unas vacaciones.
Resoluciones Nos. 107 y 108 de 3 y 5 de Junio de 1941 respectivamente, por las cuales se aceptan unas renuncias.
Contrato No 16 de 31 de Mayo de 1941, celebrado con el señor Herbert Leonard Sandborn.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución No 3 de 28 de Mayo de 1941, por la cual se concede Patente de Invención.
Resolución No 4 de 4 de Junio de 1941, por la cual se obliga a pagar una suma.
Solicitudes de marcas de fábrica.

Comisión Certificadora Nacional.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas resagados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, mayo 20 de 1941.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que ha subido a este Ministerio en grado de apelación la Resolución número 64 de 25 de abril, dictada por la Administración General de Aduanas, por la cual se impone una multa a Reginald Maycon Hayden por violación de las disposiciones de la Ley 26 de 1919, y que dice así:

"Fue traído el señor Reginald Maycon Hayden, mayor de edad, natural de Estados Unidos, oficinista, empleado de la Zona del Canal, y con domicilio en casa número 322 A. Ancón, por acusarlo los Inspectores en la Represión del Contrabando, Mario Navarro, Luis A. Rodríguez, Alejandro Hart y Manuel Cuadra, de haber encontrado en la refrigeradora de la Cantina que posee en Río Hato, artículos procedentes de los Comisariatos, así: una lata de sirope "Loy Cabia", una lata de leche abierta, un frascito de vainilla, una libra de mantequilla, un frasco de encurtido Heins, seis libras de azúcar, una latita de leche Clim en uso, un frasco de vinagre, una lata de aceite, dos latas de espinacas, una lata de maíz, dos latas de petit pois, una lata sin etiqueta, una cajeta de productos de maíz, un paquetito de pe-

latina, medio saquito de harina, una lata de frijoles, dos paquetes de polvo de chile con carne, ocho paquetes de varios polvos en uso, un frascito con esencia de almendras. Igualmente se encontraron en la misma refrigeradora, una lata que contiene un jamón de seis libras y un frasco grande de mostaza, que fueron comprados en el comercio de Panamá, según factura que produjo satisfactoriamente el citado Hayden.

Explicó Hayden que solo los artículos que importó de Panamá, o sea el jamón y la mostaza, los usa para la confección de sandwiches que pone al expendio de sus clientes. Pero el resto de los artículos hallados en la refrigeradora son de uso personal suyo y de sus familiares, los cuales adquirió legalmente en su calidad de empleado de la Zona del Canal. Explicó además que los artículos de uso personal no los guarda en el edificio contiguo donde tiene su residencia, por ser demasiado pequeño, razón por la cual la cocina de ellos funciona conjuntamente con la cocina de la cantina.

Para resolver se considera: Hayden admitió en su declaración que en la refrigeradora que se encuentra en el local de la cantina de su propiedad había tanto artículos comprados en Panamá como artículos procedentes de los Comisariatos. Y aunque alega, en su descargo, que solo los artículos que proceden del comercio de Panamá, son los que usa para la confección de sandwiches, es de presumir que en caso necesario, también utiliza los demás artículos que se encuentran en la citada refrigeradora, por lo mismo que está en el mismo local de la cantina donde se sirve a los clientes que concurren al establecimiento. De todas maneras, Hayden no debió nunca mezclar

unos artículos con los otros, por su doble capacidad de empleado de la Zona del Canal, y dueño de una cantina situada en territorio bajo jurisdicción de la República de Panamá. Por esa misma doble capacidad Hayden ha debido, como se hace en casos similares, mantener en su residencia, los artículos de consumo privado, y en otro, que podía ser local de la cantina, los que adquiridos en el comercio de Panamá, servían para la confección de sandwiches para los clientes que visitaran su establecimiento. En vista de la exposición que antecede, se Resuelve, imponer a Reginald Hayson Hayden, de generales conocidas, una multa de cincuenta balboas (B. 50.00), por hallarse en la cantina que posee en Río Hato, artículos procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, lo cual está terminantemente prohibido por las leyes que regulan la represión del contrabando. Ordenar el decomiso de los artículos que se hallaron en la refrigeradora de la cantina, a excepción del jamón y de la mostaza, que fueron adquiridos en el comercio de Panamá. Fundamento: Artículo 5º de la Ley 28 de 1919, sobre Represión del Contrabando procedente de los Comisariatos de la Zona del Canal".

Como el señor Hayden ha dejado pasar el plazo de diez (10) días que se le concedieron para que presentara pruebas que desvirtuaran la acusación de que se le imputa y por nuestra parte no teniendo mas nada que objetar sobre el asunto de que se trata,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución transcrita, y devuélvase el expediente a su oficina de origen para que se cumpla lo resuelto. Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, mayo 20 de 1941.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Chame solicita del Poder Ejecutivo Nacional la autorización respectiva para poder retirar del Banco Nacional los fondos depositados a su nombre en concepto de porcentaje del producto de lo recaudado de la renta del impuesto sobre extracción de arena, de cuyo producto correspondía a los municipios el treinta por ciento (30%), con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 13 y 9ª de 1932:

Que según informe recibido del Banco Nacional el Municipio de Chame no tiene fondos depositados a su nombre proveniente del porcentaje

del producto de la renta del impuesto por extracción de arena; y

Que ello debe ser así en cuanto el impuesto sobre la extracción de arena quedó suspendido por ley 13 y 50 de 1938; y

Que si bien se ha restablecido ahora por reciente Decreto del Poder Ejecutivo, en este ningún porcentaje se acuerda a los Municipios del producto de la renta.

RESUELVE:

No acceder a la autorización solicitada. Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 88 DE 1941 (DE 2 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Federico Carranza, Electro-Mecánico al servicio de la Planta Eléctrica de Capira, Sección de Ingeniería de Plantas Eléctricas e Hidro-Eléctricas, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en reemplazo del señor Ramón A. González, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 89 DE 1941 (DE 2 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Virginia María Rosero, Enfermera de 2ª categoría al servicio del Retiro de Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA Jr.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137. Imprenta Nacional—Calle 1 Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

DECRETO NUMERO 91 DE 1941

(DE 3 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento se hace una asignación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Agustín Caballero para el cargo de Microscopista del Hospital "José Domingo de Obaldía" de la ciudad de David, y designase en su reemplazo al señor Luis Rubele, con un sueldo mensual de B. 80.00 (ochenta balboas).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 92 DE 1941

(DE 4 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee el reemplazo correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Aurelio Arosemena, para el cargo de Inspector de Sanidad al servicio de la División de Saneamiento, Sección de Salubridad, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Artículo 2° Para llenar la vacante que se produce en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, asciéndase al señor Braulio J. Montenegro del cargo de Microscopista al de Inspector de Sanidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 94 DE 1941

(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase al señor Jorge E. Arosemena, Portero de la Sección de Ingeniería Sanitaria, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en reemplazo del señor Carlos Rydquist A., cuya renuncia le ha sido aceptada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 96 DE 1941

(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, así:

Sección de Salubridad:

Judith Barrera, Ofociti de 3ª categoría;

Diamantina Franco, Oficial de 4ª categoría;

Fénix Aminta Palma, Oficial de 4ª categoría.

Sección de Ingeniería de Plantas Eléctricas e Hidro-Eléctricas:

Adriana Alvarado S., Oficial de 4ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

HACESE ASIGNACION**DECRETO NUMERO 90 DE 1941**

(DE 3 DE JUNIO)

por el cual se hace una asignación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. A partir de la fecha del presente Decreto, el Practicante del Hospital "José Domingo de Obaldía", de la ciudad de David, devengará una asignación mensual de B. 60.00 (sesenta balboas).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 93 DE 1941
(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se crea un cargo y se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Créase el cargo de Guardián Nocturno del Palacio Nacional con un sueldo mensual de B. 50.00 (cincuenta balboas), y designase para desempeñarlo al señor José Ligua, con derecho a sueldo desde el primero del mes de Mayo, fecha en que entró a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

APRUEBASE DECRETO

DECRETO NUMERO 95 DE 1941
(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se aprueba un Decreto dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Queda aprobado en todas sus partes, el siguiente Decreto dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia:

"DECRETO NUMERO 20 — (de 5 de junio de 1941)—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en uso de sus facultades legales, DECRETA:—Artículo Primero: Nómbrase a la señorita Lilia Rojas, Surtidora Jefe de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo de la señorita Justina Díaz, quien ha sido jubilada; y. Artículo Segundo: Nómbrase a la Sta. Emma Ruiz, Surtidora de esta misma Institución, en lugar de la señorita Luisa María de la Ossa de Tanco, quien también ha sido jubilada.—Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gerente. (fdo.) Enrique Linares.—El Secretario. (fdo.) José Antonio Sierra".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

APRUEBANSE ACUERDOS

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 14.—Panamá, 6 de Junio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
CONSIDERANDO:

Que la Junta Nacional de Higiene, en uso de sus atribuciones legales, ha dictado los siguientes Acuerdos:

"ACUERDO N° 1.—LA JUNTA NACIONAL DE HIGIENE, CONSIDERANDO: Que en la mayoría de los casos los Diplomas presentados a esta Corporación para su revalidación no vienen autenticados por los Agentes Diplomáticos o Consulares de la República de Panamá en los lugares donde han sido expedidos, ACUERDA: A partir de la fecha, todas las solicitudes para el ejercicio de determinada profesión dentro del radio de acción de la Junta Nacional de Higiene deben ser acompañados de los títulos respectivos y debidamente autenticados por los Agentes Diplomáticos o Consulares de la República de Panamá en los países donde funcionen las escuelas respectivas.—La Junta podrá recabar cualquiera información relativa a la autenticidad de los títulos en referencia.—Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Mayo de 1941. El Presidente. (fdo.) Juan A. Bernal.—El Secretario (fdo.) Rosendo Merel".

"ACUERDO N° 2.—LA JUNTA NACIONAL DE HIGIENE, CONSIDERANDO: Que es de urgente necesidad la depuración del ejercicio de las profesiones llamadas liberales tales como la Medicina, Dentistería, Farmacia y demás dependencias de ésta, ACUERDA: A partir de la fecha y dentro de un término no mayor de sesenta días, todos los títulos y permisos que capaciten para el ejercicio de las profesiones de Medicina, Dentistería, Farmacia y las dependencias de éstas actualmente, deben ser presentados a la Junta Nacional de Higiene para su correspondiente revisión.—Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Mayo de 1941.—El Presidente. (fdo.) Juan A. Bernal.—El Secretario (Fdo.) Rosendo Merel L.";

Que a juicio del Poder Ejecutivo, las disposiciones contenidas en dichos Acuerdos son atinadas y convenientes,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes los referidos Acuerdos números 1 y 2 de 1941, anteriormente transcritos, dictados por la Junta Nacional de Higiene el día 23 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

ACEPTANSE RENUNCIAS**RESUELTO NUMERO 94**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Plantas Eléctricas e Hidro-eléctricas.—Resuelto número 94. Panamá, 20 de mayo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con comunicación de esta misma fecha, el señor Ramón González ha presentado renuncia del cargo de Electro-Mecánico al servicio de la Planta de Capira, de la Sección de Ingeniería de Plantas Eléctricas e Hidro-Eléctricas, de este Ministerio,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito, efectiva a partir del último de Mayo actual, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Ingeniería de Construcciones.—Resolución número 102.—Panamá, 30 de mayo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con comunicación fechada el 26 de los corrientes, el señor Justino Villalobos ha presentado renuncia, con el carácter de irrevocable, del cargo de Agrimensor de 2ª Categoría al servicio de la Sección de Ingeniería de Construcciones, de este Ministerio,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y expresar las gracias al dimitente por sus servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 103

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto número 103.—Panamá, 31 de mayo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Huberto Hermes Carrizo ha presentado renuncia del cargo de Inspector de Sanidad al servicio de la División de Saneamiento, Sección de Salubridad, de este Ministerio,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y expresar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 107

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto número 107.—Panamá, 3 de Junio de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Aleida Ortiz C., ha presentado renuncia del cargo de Oficial de 5ª categoría al servicio de la Unidad Sanitaria de David,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y expresar las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Ingeniería Sanitaria.—Resuelto número 108.—Panamá, 5 de Junio de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Rydquist A., ha presentado renuncia del cargo de Portero de la Sección de Ingeniería Sanitaria, de este Ministerio,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y expresar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

VACACIONES**RESUELTO NUMERO 95**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto número 95.—Panamá, 21 de Mayo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en este Ministerio se han recibido solicitudes de vacaciones suscritas así:

Eduvigis Hurtado—Enfermera de 3ª Categoría del Hospital "Amador Guerrero";
Rosa Candanedo—Enfermera de 2ª Categoría

del Hospital "José Domingo de Obaldía";
Trinidad González—Segunda Cocinera del expresado Hospital "Amador Guerrero";

Que tales peticiones encuadran dentro de lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, y cuentan con la aprobación del caso.

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, a los empleados arriba nombrados, efectivos a partir de las fechas que previamente determinen los respectivos Jefes superiores inmediatos.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 104

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto número 104.—Panamá, 2 de Junio de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Dora González de Contreras, Enfermera de 4ª categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, solicita, por encontrarse en estado grávido, que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, reglamentada por el Decreto Ejecutivo número 150-bis de 11 de Agosto de 1931, dictado por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia;

Que la solicitante acredita su estado de gravedad con certificado médico suscrito por la Doctora Lidia G. Sogandares,

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Dora González de Contreras, licencia para que pueda separarse de su cargo, a partir de la fecha del presente Resuelto, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas.

Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 105

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto número 105.—Panamá, 2 de Junio de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Rómulo E. Colindres, Médico Interno del Hospital "José Domingo de Obaldía", de la ciudad de David, ha solicitado a este Ministerio, por el conducto regular, que se le conceda un mes de vacaciones, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al expresado doctor Rómulo E. Colindres, un mes de vacaciones con goce de sueldo,

a partir de la fecha que previamente determine el Director del establecimiento referido.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 106

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto número 106.—Panamá, 2 de junio de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio solicitudes de vacaciones suscritas por:

Encarnación Palma, Enfermera Jefe del Dispensario Nacional de Panamá;

Gregoria Aguilar, Enfermera del Hospital de Profilaxis Venérea;

Elvira de Almendral, Enfermera de 1ª categoría del Hospital Santo Tomás;

Que dichas peticiones encuadran dentro de las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, a las empleadas arriba mencionadas, efectivo a partir de las fechas que previamente determinen los respectivos Jefes superiores inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará La Nación; y el señor Herbert Leonard Sanborn, Cédula 8-1298, por otra parte, en nombre de la sociedad anónima denominada Panama Electric Company, en su carácter de apoderado de dicha sociedad, según consta en el Registro Público, y quien en adelante se denominará La Compañía, se ha celebrado un convenio amigable que tiene por objeto la suspensión del servicio de tranvías eléctricos que La Compañía ha venido operando en la ciudad de Panamá y ciertos barrios suburbanos de ésta, mediante el otorgamiento de algunas compensaciones y garantía a La compañía y, al efecto, las partes han celebrado el contrato que consta de las siguientes cláusulas:

Primera: La Compañía se obliga a que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la firma de este convenio, suspenderá definitivamente el servicio de transporte de pasajeros por medio de tranvías eléctricos en la ciudad de Panamá y demás barrios suburbanos de la misma donde actualmente existe tal servicio. En

consecuencia, La Compañía, dentro del término mencionado, retirará de la circulación los tranvías eléctricos que en la actualidad prestan dicho servicio.

Segunda: La Compañía, por medio de este instrumento, cede y traspasa a La Nación sus derechos de arrendataria del lote de terreno de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, designado con el número 22-A (veintidós-A) en el plano de dicha Compañía, en la ciudad de Panamá, el cual lote está situado en la Avenida Norte, de esta ciudad, y tienen los siguientes linderos y medidas:

Por el Norte, con una línea irregular que mide 36.238 metros a lo largo de una zanja de desagüe y parte de playa; por el Sur, con una línea recta de 31.736 metros a lo largo del lote 22-B de la finca Bermúdez del Ferrocarril de Panamá; por el Oeste, con una línea quebrada a lo largo de la Avenida Norte, formada así: una recta de 22.062 metros, perpendicular al límite Norte y otra recta de 9.632 metros hasta encontrarse con el límite Sur del lote; y Este, con una línea recta que mide 40.264 metros a lo largo de la playa.

La Compañía notificará esta cesión a la Compañía del Ferrocarril de Panamá y La Nación se encargará de obtener de ésta el contrato o contratos que sean necesarios para hacer efectiva dicha cesión.

La Compañía cede también a la Nación todos los derechos que tiene sobre una noria y las estructuras construidas dentro de ella, de propiedad de La Compañía, que se encuentran sobre la playa al lado Este del edificio de almacenaje de los tranvías eléctricos de la ciudad de Panamá, playa que le fué concedida a La Compañía de acuerdo con el artículo 18º del Acuerdo número 24 del 22 de Junio de 1911 y que fué modificado por el Acuerdo N° 7 de 1915 del Municipio de Panamá.

Tercera: La Compañía, por medio de este instrumento, cede y traspasa también a La Nación todos los derechos que La Compañía posee en la edificación de estuco y techo de hierro acanalado que existe en dicho lote 22-A y que ha venido sirviendo de local de almacenaje de los tranvías eléctricos de la ciudad de Panamá.

Cuarta. En compensación, La Nación se compromete a lo siguiente:

a) A pagar a La Compañía, la cantidad de quince mil balboas (B. 15.000.00) que La Nación paga en este acto a La Compañía, de cuya cantidad La Compañía se dá por recibida a su entera satisfacción;

b) A otorgar, como en efecto otorga a La Compañía, por medio de este instrumento, el derecho a usar, tener y usufructuar, por el término de 25 (veinticinco) años, un lote de playa adyacente al lugar actualmente ocupado por la planta de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, en la Avenida Sur y Calle 9ª, de esta ciudad. El lote cuyo uso, tenencia y usufructo se otorgan a La Compañía tiene los siguientes linderos y medidas:

Por el Norte, una línea quebrada de las siguientes dimensiones: partiendo del límite Sur-Este de la propiedad de la familia Prieto que colinda con el límite Oeste de la Compañía Pa-

nameña de Fuerza y Luz, una recta de 13.970 metros hasta encontrarse con la paredilla retén del mar debajo del cuarto de calderas de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz; de este punto una recta en dirección Sur de 9.144 metros de largo, límite Sur-Oeste del cuarto de calderas; de este punto una recta en dirección Este de 14.525 metros de largo, límite Sur-Este del cuarto de calderas; de este punto una recta en dirección Norte de 1.600 metros de largo hasta encontrar el cuarto de máquinas; de este punto una recta en dirección Este de 12.471 metros de largo, hasta el final del cuarto de la máquina N° 6; de este punto una recta en dirección Norte de 1.980 metros de largo hasta la plataforma de condensadores; de este punto una recta en dirección Este de 10.159 metros de largo hasta el final de la plataforma de condensadores; de este punto una recta en dirección Norte de 1.904 metros de largo hasta encontrarse con el cuarto principal de máquinas; de este punto una recta en dirección Este de 10.286 metros de largo hasta el final del cuarto de máquinas; de este punto una recta en dirección Norte de 13.461 metros de largo hasta encontrarse con el malecón de la Avenida Brid; de este punto una recta en dirección Este de 124.968 metros a lo largo y en dirección del malecón de la Avenida Brid hasta el límite Nor-Este del lote;

Por el Sur, una línea recta de 182.880 metros de largo paralela a la Avenida Brid;

Por el Este, una línea recta de 173.736 metros de largo perpendicular a la Avenida Brid, partiendo del límite Nor-Este de este lote; y

Por el Oeste, una línea recta de 152.400 metros de largo paralela al lindero Este de este lote, partiendo desde el punto donde colinda el límite Sur-Este de la propiedad Prieto con el límite Oeste de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, con dirección al Sur hasta encontrarse con el lindero Sur de este lote.

Queda entendido y convenido además, que estos derechos de uso, tenencia y usufructo, estarán, en todo tiempo, sujetos únicamente a los gravámenes nacionales de carácter general, pudiendo los concesionarios levantar en dicho lote, pilares, murallas u otras estructuras similares a las que hoy existen en el área de la playa adyacente al edificio de la planta eléctrica de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

La Compañía, por medio de este mismo instrumento, traspasa a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, por la suma de mil balboas (B. 1.000.00) que ha recibido a su entera satisfacción de esta empresa, todos los derechos que por medio de este aparte b) se han otorgado a La Compañía sobre el lote de playa que se ha mencionado. Y La Nación, declara que dá su consentimiento y aprobación a tal traspaso;

c) La Nación se obliga a obtener del Consejo Municipal del Distrito de Panamá la cancelación, en forma regular de todos los contratos celebrados entre La Compañía y el Municipio de Panamá, en forma tal que todas las obligaciones, derechos, franquicias y licencias emanantes de dichos contratos y de los Acuerdos que más adelante se mencionan, o en cualquier forma relacionados con dichos contratos y acuerdos, queden

definitivamente cancelados y extinguidos. Los Acuerdos Municipales a que se ha hecho referencia son los siguientes:

- El N° 18 de 2 de mayo de 1906
- El N° 9 de 9 de Mayo de 1910
- El N° 24 de 22 de Junio de 1911
- El N° 10 de 16 de Abril de 1912; y
- El N° 7 de 29 de Mayo de 1915;
- El N° 28 de 3 de Agosto de 1918;

d) La Nación garantiza a La Compañía que ésta no será objeto de ningún reclamo, demanda o acción por parte del Municipio de Panamá, o de cualquiera otra entidad nacional, provincial o distritorial, por razón de cualquiera de los contratos contenidos en los Acuerdos mencionados en el párrafo c), y de las reformas introducidas por dichos Acuerdos, y por razón de cualquier otros convenios relacionados con el servicio de transporte de pasajeros en el tranvía, celebrado con las entidades mencionadas.

Quinta. La Nación, declara asimismo, que La Compañía se halla libre de toda obligación o responsabilidad para con La Nación o cualquiera dependencia u subdivisión política de éste, por razón de la operación del servicio de tranvías, desde su establecimiento, hasta la fecha. De manera especial, La Nación declara a La Compañía libre de toda obligación, responsabilidad o deuda en relación con el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 54 de 1912.

Sexta. Queda entendido y convenido que el traspaso de que tratan las cláusulas Segunda y Tercera que anteceden no incluyen los carros-tranvías ni demás máquinas, accesorios, utensilios, aparejos y demás objetos o enseres que se encuentren dentro o fuera del lote o edificación mencionado en dichas cláusulas, y todos los cuales continuarán siendo de propiedad de La Compañía, la cual dispondrá de un término no mayor de 60 (sesenta) días para remover los que se encuentran en dicho lote.

Séptima. Queda también entendido y convenido que La Compañía se obliga a remover los rieles sobre los cuales hacen su recorrido los carros-tranvías, pero que esta obligación se refiere únicamente a aquellos tramos en los cuales dichos rieles no están incrustados en el pavimento de la calle sino que se hallan expuestos en toda su extensión, descansando sobre polines o vigas. Estos rieles, vigas, polines, etc. seguirán siendo de propiedad de La Compañía una vez removidos. En cuanto a los rieles incrustados en el pavimento de las calles, éstos pasarán a ser propiedad de La Nación, y sin responsabilidad alguna para La Compañía y sin obligación de ésta de removerlos en ningún tiempo, o de reparar las calles en que dichos rieles se encuentren, a partir de esta fecha.

Octava. Queda igualmente entendido y convenido que La Compañía continúa siendo a día y deberá remover, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses sin restricción ni gracia por parte de La Nación, todos los postes, alambres, instalaciones eléctricas, cajillas, embias-vías, y demás artículos o enseres accesorios a la instalación y manejo del servicio de tranvías en la ciudad de Panamá, y demás barrios suburbanos de la misma, dejando perfectamente arreglados los desperfectos que se ocasionen del cum-

plimiento de esta cláusula.

Novena. La Compañía renuncia a futuros reclamos contra La Nación o la Municipalidad de Panamá en relación con perjuicios o daños que pudiera ocasionarle la suspensión de la operación del servicio de tranvías eléctricos y declara que éstos no serán objeto por parte de La Compañía de ningún reclamo, demanda o acción en relación con la operación del servicio de tranvías desde su establecimiento hasta la fecha.

Décima. Se hace constar que este Contrato lo celebra el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades legales, y que una vez aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, será elevado a Escritura Pública.

En fé de lo cual se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

El Contratista.

Herbert Leonard Sanborn.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Mayo de 1911.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Agricultura y Comercio

PATENTES DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resolución número 3.—Panamá, 28 de Mayo, de 1941.

Que el señor Victor Rakowsky, vecino de Joplin, Condado de Jasper, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto del Ministerio de Agricultura y Comercio, que se le conceda patente de invención por el término de quince (15) años, respecto de un invento de que es autor y que se refiere a "mejoras relacionadas con la separación de quijos por medio de la gravedad"; y

Que la solicitud mencionada reúne las condiciones que exigen las leyes sobre la materia y ha sufrido el trámite correspondiente sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Concédesse bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de invención por quince años de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, el señor "Victor Rakowsky", vecino de Joplin, Condado de Jasper, Estado de Missouri, Estados Unidos de América,

Expídase el certificado respectivo, cuya confirmación deberá ser solicitada dentro del primer tercio del término por el cual se concede, una vez que se haga uso y se explote el invento, y archívese el expediente.—Publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

IMPONESE MULTA

RESOLUCION NUMERO 44-O

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Organización Obrera.—Resolución número 44-O.—Panamá, Junio 4 de 1941.

El señor Rodolfo Maas, representado por el Licenciado Nicolás C. Pérez, demandó en esta Oficina a la empresa denominada "Motores Unidos, S. A.", representada por el señor Harold Henry Betchley, cuya personería está acreditada, para que le pague la suma de B. 150.00 por dos meses de vacaciones a que tiene derecho, en virtud de haber trabajado en dicha empresa, de manera continuada y sin interrupción, durante 5 años. Funda su acción el demandante en lo que al respecto establece el artículo 2º de la Ley 8ª de 1931.

El demandado al contestar la demanda negó que Rodolfo Maas hubiese trabajado para la empresa que representa; pero los señores Fernando Bunting y Harold George Campbell, testigos citados por la parte actora declaran que Rodolfo Maas es empleado de "Motores Unidos" desde 1936.—Ambos declarantes son empleados de la mencionada empresa.—Hay además una nota, distinguida con el número 2178, de 9 de Abril de este año, del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la cual dicho funcionario manifiesta al señor Maas que él figura entre los contribuyentes del impuesto del Fondo Obrero y del Agricultor, como empleado de "Motores Unidos".

Se ha probado, pues, de manera satisfactoria, que Rodolfo Maas ha trabajado cinco años continuados y sin interrupción, y que la empresa "Motores Unidos, S. A.", debe pagarle dos meses de vacaciones, a razón de B. 75.00 por mes que era el sueldo que devengaba Maas, o sea un total de B. 150.00.

El artículo 2º de la Ley 8ª de 1931, es del tenor siguiente:

"Artículo 2º Después de dos años de servicio continuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado servicio, tendrán derecho a que se les reconozca un mes de vacaciones en cada uno de los años siguientes, los cuales pueden ser acumulables hasta por dos años".

En vista de lo anteriormente expuesto, el suscrito Jefe de la Sección de Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, a la empresa denominada "Motores Unidos, S. A.", representada por el señor Harold Henry Betchley, a pagar al señor Rodolfo Maas, la suma de ciento

cincuenta balboas (B. 150.00), por dos meses de vacaciones a que tiene derecho conforme lo ordena el artículo 2º de la Ley 8ª de 1931:

Este pago lo verificará la empresa "Motores Unidos, S. A.", en el término de 48 horas improrrogables.

Comuníquese y publíquese.

ELIGIO CRESPO VILLALAZ,
Jefe de la Sección de Organización
Obrera.
Srío. Ad-hoc.
Victor George Figueroa,

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Y yo, Angel L. Casis, de generales descritas arriba y en el carácter de apoderado sustituto de la Columbia Recording Corporation, una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 799 de la Séptima Avenida, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica "Columbia", que usa para amparar y distinguir en el comercio discos fonográficos, discos sin grabar, fonógrafos y sus partes componentes, incluyendo las agujas.

La marca consiste en la palabra distintiva "COLUMBIA" y se aplica sobre los productos mismos, sus envases, envolturas, etc., y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducir variedades en la misma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley. Panamá, 9 de Mayo de 1941.

Angel L. Casis,
Cédula N.º 47-2431

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 2 de Mayo de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

J. B. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Excelentísimo señor Ministro de Agricultura y Comercio:

E. I. DU. Pont de Nemours and Co. corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, localidad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita de usted que se expida por el término de quince años una patente de invención a su favor, que consista en un invento que se refiere al teñido del cabello y a nuevos procedimientos y composiciones

para el mismo objeto; y se relaciona en particular con el teñido del pelo humano, como pelo de las personas vivas.

Anexos: Los derechos pagados, un poder, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones y los demás documentos que las leyes requieren. Por Arandela & Mendieta Co. Ltda.,

J. A. Mendieta.

Panamá, 31 de enero de 1941.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 2 de Mayo de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. B. Heurtematte.

COMISION CODIFICADORA NACIONAL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 29 de Mayo de 1941.

Con el *quorum* reglamentario formado por el Presidente, Doctor Darío Vallarino; y el Vocal, Licenciado Fabián Velarde, se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora el día veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Fue leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiséis de los corrientes.

El Doctor Vallarino corrigió el error de copia que notó en la transcripción del artículo 7º del proyecto, aprobado en la sesión anterior, de modo que no diga "la nueva ley" sino "la ley nueva", así:

"Artículo 7º Las meras expectativas no constituyen derechos contra la ley nueva que las anule o cercene".

A petición del Licenciado Velarde se reconsideró el artículo 11º, aprobado también en dicha sesión, y se le introdujo una modificación con la cual quedó adoptado en la forma siguiente:

"Artículo 11º A las leyes que regulan las obligaciones y derechos civiles, permanecerán sujetos los panameños, no obstante su residencia o domicilio en país extranjero, en los siguientes casos:

1º En lo relativo al estado de las personas y a su capacidad para ejecutar actos que hayan de tener efecto en Panamá;

2º En las obligaciones y derechos que nacen de las relaciones de familia; pero sólo respecto del cóyuge y parientes panameños".

En este estado se presentó a la sesión el Vice-Presidente, Doctor Roberto Jiménez, y se continuó la revisión de las disposiciones aprobadas por la Comisión en sus sesiones anteriores —de 1937 a 1940— sobre reformas del Código Civil.

Sin ninguna modificación resultaron aprobados los artículos 16 a 19 del proyecto de la Comisión, los cuales dicen así:

"Artículo 16. La aplicación de las leyes extranjeras, en los casos en que esté permitida o autorizada, nunca tendrá lugar sino a solicitud

de parte interesada, a cuyo cargo estará la prueba de la existencia de dichas leyes. Exceptúan-se las leyes extranjeras que se hiciesen obligatorias en la República por convenciones internacionales o en virtud de leyes especiales".

"Artículo 17. Las leyes extranjeras no son aplicables:

1º Cuando su aplicación se oponga al derecho público o al derecho penal de la República, a la libertad de cultos, a la moral o a las buenas costumbres;

2º Cuando su aplicación fuere incompatible con el espíritu de la legislación de este Código;

3º Cuando fueren de mero privilegio;

4º Cuando las disposiciones de este Código, que están en colisión con las leyes extranjeras, fuesen mas favorables a la validez de los actos".

"Artículo 18. Las leyes no pueden ser derogadas, en todo o en parte, sino por otras leyes. El uso, la costumbre o práctica no pueden crear derechos, sino cuando las leyes se refieren a ellos".

"Artículo 19. La renuncia general de las leyes no produce efecto alguno; pero podrá renunciarse los derechos conferidos por ellas, con tal que sólo miren al interés individual y que no esté prohibida la renuncia".

Con una modificación propuesta por el Doctor Jiménez, consistente en adicionar las palabras "o social" después de "orden público", quedó aprobado el artículo 20 en la forma siguiente:

"Artículo 20. Las leyes que interesan al orden público o social y a las buenas costumbres, no pueden ser renunciadas por convenciones particulares".

Se pasó a revisar el

CAPITULO III

Interpretación y aplicación de la ley

Fueron aprobados, con pocas modificaciones, los artículos 21 a 25 del proyecto, en los siguientes términos:

"Artículo 21. Los jueces y funcionarios públicos, en la aplicación de las leyes a los casos particulares y en los negocios administrativos, las interpretan por vía de doctrina, en busca de su verdadero sentido, así como los particulares emplean su propio criterio para acomodar las determinaciones generales de la ley a sus actos o intereses particulares".

"Artículo 22. Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se podrá interpretar una disposición obscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento".

"Artículo 23. Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estos casos su significado legal".

"Artículo 24. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso".

"Artículo 25. El contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

Los pasajes oscuros de una ley podrán ser ilustrados por medio de otras leyes particularmente si versan sobre el mismo asunto".

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesión. El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Junio de 1941, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Mayo próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendiente del mes anterior:

Civiles.... 28
Criminales. 20

Repartidos en el mes:

Civiles.... 11
Criminales. 24
Total.... 83

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.... 18
Criminales. 20

Quedan pendientes para Junio:

Civiles.... 21
Criminales. 24
Suman... 83

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civiles	Criminales	Totales
Mag. Grimaldo B.	9	9	18
Mag. López . . .	6	8	14
Mag. Ortega B. . .	7	8	15
Mag. Cervera . . .	9	10	19
Mag. Vallarino . .	8	9	17
Total	39	44	83

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

NEGOCIOS CIVILES

Autos y providencias.

Sustanciándose	1	1
Para notificarle el auto proferido	1	1
Despachados	1	1

Sentencias.

Sustanciándose	2	2
--------------------------	---	---

Al Despacho para fallar	1	1	2
Con proyecto de resolución . .	1	1	1
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1	1	2
Despachados	2	5	7
<i>Sala de Acuerdo</i>			
Sustanciándose	1	1	1
Al Despacho para fallar	1	1	1
Con proyecto de resolución . .	1	1	1
Despachados	1	2	1
Total de negocios civiles . . .	9	6	8

NEGOCIOS CRIMINALES

Autos y providencias.

Sustanciándose	1	1	1	2
Al Despacho para fallar	1	1	1	2
Despachados	3	4	2	15

Sentencias.

Sustanciándose	2	3	2	1	8
Con proyecto de resolución . .	1	1	1	1	1
Despachados	5	2	2	2	11

Reconocimiento en única instancia

Sustanciándose	1	2	3
Despachados	1	1	1
Total de negocios criminales .	10	9	8

TOTAL GENERAL 19 18 14 15 17 83

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de tres mil sesenta y un balboas con ochenta y cinco centésimos (B. 3.061.85).

El Presidente.

DAMASO A. CERVERA.

El Secretario,

L. Hincapié.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Junio de 1941.

As. 860. Oficio número 281 de 30 de Mayo de 1941, del Juez Municipal del Distrito de David, Chiriquí, por el cual decreta secuestro sobre los derechos posesorios que Manuel Ramón Barraza tiene sobre una casa y solar ubicada en la ciudad de David, y a petición de José Modesto Molina Gutiérrez.

As. 861. Escritura número 720 de 29 de Mayo de 1941 de la Notaría 2ª, por la cual Emelina González Revilla de Ortega traspasa al Gobierno Nacional un lote de terreno de su finca número 4401 situada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

As. 862. Escritura número 742 de 2 de Junio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Morán & Bazán, Limitada", con domicilio principal en la ciudad de Panamá.

As. 863. Escritura número 727 de 30 de Mayo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Cristo Glinos vende a Chianti Januli Glinos, todos sus de-

rechos en la sociedad colectiva de comercio denominada "C. Glinos & Compañía Limitada".

As. 864. Escritura número 1149 de 2 de Junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Li Wei Chung (alias Pun Kee) vende la finca número 11.106 de la Sección de Panamá, ubicada en Pacora, a Irene Albi Núñez de Shin, lo mismo que una tienda.

As. 865. Escritura número 610 de 6 de diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Rachel Alexander Benjamin, expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 866. Escritura número 171 de 26 de marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Víctor Walbridge Kipping vende a Linatt Walbridge Kipping la farmacia denominada "Farmacia Kipping".

As. 867. Escritura número 741 de 2 de Junio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Rosa María Troyano constituye hipoteca a favor de Eugenia María Sosa; y Concepción Velilla de Ochoa cancela obligación.

As. 868. Escritura número 1129 de 30 mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa, y celebra con el Banco Nacional un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 869. Escritura número 1150 de 3 de Junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Alejandro Arze Thompson declara la demolición de unas casas, y la construcción de otra.

As. 870. Escritura número 736 de 31 de marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada "Balboa Shipping Company Inc.", celebrada en esta ciudad el 28 de mayo de 1941.

As. 871. Escritura número 13 de 14 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Ceferino Arrue y Broce vende a Rosa Jaén el terreno denominado "La Aguadola", ubicado en el distrito de Pocri, Provincia de Los Santos.

As. 872. Escritura número 123 de 1º de Junio de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Crescencia Canto de Vega un lote de terreno.

As. 873. Escritura número 739 de 2 de Junio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Indalecio Fernández Vázquez y Belermina viuda de Leblanc declaran cancelado un contrato y celebran uno de arrendamiento.

As. 874. Escritura número 1133 de 31 de mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta especial de la Junta Directiva de la URSUS INC.

As. 875. Escritura número 17 de 19 de Agosto de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Abelardo Gaona un solar situada en La Concepción, Distrito de Bugaba.

As. 876. Escritura número 1132 de 31 de mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta es-

pecial de la Junta Directiva de la CASTOR INC.

As. 877. Escritura número 1134 de 31 de mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta especial de la Junta Directiva de la sociedad VEGA INC.

As. 878. Oficio número 1226 de 2 de Mayo de 1941, del Juez 3º Municipal de Panamá, por el cual se levanta el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Coclé de propiedad de Wenceslao Gaitán.

As. 879. Escritura número 1135 de 31 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del Acta Especial de la Junta Directiva de la POLLUX INC., celebrada en la ciudad de Panamá el 14 de Mayo de 1941.

As. 880. Escritura número 735 de 31 de Mayo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional hace cancelación hipotecaria a favor de William Wray, sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 881. Escritura número 1139 de 31 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual The National City Bank of New York vende a Pedro José Ameglio dos fincas de la Sección de Panamá.

As. 882. Escritura número 435 de 27 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Alfonso Lui vende a Isabel Calvo Guerrero una abarrotería situada en esta ciudad.

As. 883. Escritura número 175 de 27 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Hezekiah Stone vende a Beresford Lloyd Stone dos establecimientos comerciales denominados "Librería Stone" y "H. Stone".

As. 884. Diligencia de Fianza extendida el 31 de Mayo de 1941, en el Despacho del Juzgado 6º del circuito de Panamá, por la cual Didacio Silvera constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Héctor Miranda.

MANUEL PINO R.,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de junio de 1941.

As. 921. Escritura N° 1151 de 3 de junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad Servicios de Auto de Omphroy S. A., en castellano, y Omphroy's Auto Supply Inc. en inglés, confiere poder especial a Gladys América Ferguson.

As. 922. Escritura N° 10 de 13 de enero de 1937, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Concepción Fernández un lote de terreno en la ciudad de Penonomé.

As. 923. Escritura N° 1157 de 3 de junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se modifica la Escritura N° 597 de 25 de marzo de 1941, de la Notaría 1ª, en el sentido de hacer constar que lo que se traspasa a la Isthmian Investment Corporation por el aparte g) de la cláusula Segunda, es únicamente la mitad de la finca N° 29 de la Sección de Panamá, y no la totalidad de dicha

finca.

As. 924. Escritura N° 10 de 22 de enero de 1932, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Hop Chong un lote de terreno ubicado en la ciudad de Penonomé.

As. 925. Escritura N° 12 de 22 de enero de 1932, de la Notaría del circuito de Coclé por la cual el Municipio de Penonomé vende a Hop Chong un lote de terreno en la ciudad de Penonomé.

As. 926. Escritura N° 3 de 31 de mayo de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Soná, Veraguas, por la cual Dionisio Sosa vende la parte que le corresponde de una casa a Arturo Martinelli.

As. 927. Escritura N° 1164 de 4 de junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Saicho Yuen.

As. 928. Resolución N° 87 de 15 de mayo de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación N° 915 de 1° de marzo de 1937, del vapor Tornador, de propiedad de la Cía. Marítima A. S. Norseman.

As. 929. Escritura N° 725 de 4 de junio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Rivera Reyes, Angel Maria y Carmen Emilia Rivera se dividen una finca de su propiedad, situada en esta ciudad.

As. 930. Escritura N° 304 de 2 de junio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Moisés Malca y Louly Dwek reciben un préstamo adicional de The National City Bank of New York, garantizado con hipoteca y anticresis.

As. 931. Diligencia de fianza extendida el 4 de junio de 1941, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual Zoila Crisálida de Icaza constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Alfonso Rodríguez.

As. 932. Escritura N° 307 de 3 de junio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Simón Eddi e Hijo Compañía Limitada.

As. 933. Escritura N° 132 de 24 de agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Marcelo Reyes y otros, un globo de terreno denominado Los Panamaes Correa, ubicado en el Distrito de Ocu.

As. 934. Escritura N° 81 de 14 de abril de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Saturnina Agrazal y otros, un globo de terreno denominado El Espino de Puerto, ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 935. Escritura N° 83 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Santos Carrasco y otros, un globo de terreno denominado Buena Vista, ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 936. Escritura N° 1163 de 4 de junio de

1941, de la Notaría 1ª, por la cual Marcelino Riera declara una reunión de fincas y la construcción de unas mejoras.

As. 937. Escritura N° 1159 de 4 de junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel José Paredes y Emma Blanca Lefevre de Paredes declaran unas mejoras, y celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 938. Escritura 1152 de 3 de junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Zaldo Corcuera segregaba una faja de terreno de una finca de su propiedad, e incorpora dicha faja en otra finca de su propiedad; constituye servidumbre de tránsito sobre la faja de terreno y servidumbre de desagües sobre una finca; y declara unas mejoras sobre un lote de terreno.

As. 939. Escritura N° 677 de 19 de mayo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Luis Franco Carracedo un lote de terreno ubicado en Chilibre, Distrito de Panamá.

MANUEL PINO R.,

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de junio de 1941.

As. 940. Escritura N° 1172 de 5 de junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Zahira Herrera viuda de Herrera vende a la Compañía Azucarera Industrial S. A. varias fincas de la Sección de Chiriquí.

As. 941. Escritura N° 758 de 5 de junio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela primera y segunda hipoteca constituidas a su favor por Manuel García de Paredes Junior, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 942. Acta de Remate extendida el 19 de marzo de 1941, en el Despacho del Juzgado 3º del circuito de Panamá, por el cual se le adjudica a Josefina Alvarez Alvarado la finca N° 8933 de la Sección de Panamá.

As. 943. Escritura N° 1171 de 5 de junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual George Edmund Griley declara varias mejoras sobre cuatro fincas de su propiedad, situadas en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 944. Escritura N° 721 de 29 de mayo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Basilia Zurita de Gamboa un lote de terreno de la Sección B de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 945. Escritura N° 389 de 20 de marzo de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Díaz de Jiménez vende a Dionisia Miranda un lote de terreno en Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

As. 946. Escritura N° 733 de 31 de mayo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Chon Si Sin vende a Chil Majer Sokol una zapatería situada en esta ciudad.

As. 947. Escritura N° 1175 de 6 de junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Azucarera Industrial S. A. y el Banco Nacional celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 948. Escritura N° 271 de 22 de febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Ismaelina Colmenares viuda de Silva vende a Eduardo Vallarino una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 949. Escritura N° 1168 de 5 de junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Atlantic Floyd Inc.

As. 950. Escritura N° 723 de 29 de mayo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Alvarez y otros, un lote de terreno de la Sección B de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 951. Escritura N° 1145 de 2 de junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Elba García viuda de Fernández y la sociedad Villanueva y Tejeira, Cía. Ltda., celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 952. Diligencia de fianza extendida el 5 de junio de 1941, en el Despacho del Juzgado 3º del circuito de Panamá, por la cual Joseph Ainsworth Walcott y Sofía María Méndez de Walcott constituyen hipoteca a favor de la American Trade Developing Company, para garantizar perjuicios, sobre una finca de la Sección de Panamá.

MANUEL PINO R.,

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los Documentos inscritos en este Registro, en la semana comprendida entre los días 2 a 7 de Junio del presente mes.

PANAMA.—Lote de terreno distinguido con el número c-4, constante de 2123 m2, situado en la carretera que de esta ciudad conduce a San Francisco de la Caleta, que forma parte de la finca 10.464 inscrita al folio 92 del tomo 326. Prop.: Louis Martinez. Finca 13.574 inscrita al folio 368 tomo 374. Propietario Juan Martinez Coll. Valor B/2,653.75. El resto libre queda con una superficie de 20hts. 5123 m2 78 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Sara Casis de Paredes, vende su finca número 10,957 inscrita al folio 326 del tomo 329 a Juan Martinez Coll por la suma de B. 4,000.00.

Lote de terreno distinguido con el número de H-141, situado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 604 m2, que formó parte de la finca número 1674 inscrita al folio 66 del tomo 308. Prop.: Icaza y Cía. Ltda.—Finca 13,601 inscrita al folio 230 tomo 375 con un valor de B 750.00. Prop.: José Di Mare. El resto libre queda con una superficie de 79 Hts. 1500m2 y su mismo valor inscrito.

José Di Mare declara mejoras sobre la finca de su propiedad 13,601 inscrita al folio 230 del tomo 375 consistentes en una casa de dos pisos, de madera con techo de hierro acanalado y a un costo de B/200.00.

Lote de terreno distinguido con el número 166 de la Sección B. de Chilibre, Dto. de Panamá, constante de 4750 m2 que formó parte de la finca número 1473 inscrita al folio 40 del tomo 30 Prop.: Gob. Nal.—Finca 13,603 inscrita al folio 234 del tomo 375 con un valor de B/71.25. Prop.

Agatha Greenidge, de Beckford; Aphelia Alexandrina Beckford; Calire Cecilia Beckford y Ash-ton Nathenal. El resto libre queda con una superficie de 38Hts. 8462 m2 67 dm2 25cm2 y con su mismo valor inscrito.

Consuelo Bóveda de Hernández declara mejoras sobre la finca de su propiedad número 12.705 inscrita al folio 354 del tomo 357 consistente en una casa de un solo piso, paredes de concreto, pisos de mosaicos y techo de tejas y a un costo de B/7,000.00.

La corporación de Ingeniería S. A. vende su finca número 13,525 inscrita al folio 76 del tomo 375 a Magdalena Mas de Guitian por la suma de B/1,776.25.

Rosaura Vallarino de Obarrio vende sus fincas números 4218, 4222, 4224, y 4226 inscritas a los folios 176, 188, 194 y 200 respectivamente del tomo 92 a la Cía. Panamea de Fuerza y Luz por la suma de B/6,000.00 o sea a razón de B/1,500.

Antonio Melillo vende su finca número 9235 inscrita al folio 66 del tomo 291 a Irma Hoyos por la suma de B/500.00.

Elsie Elvira Graciela Luria y Hermano Alfredo Luria, venden las 2/3 partes de la finca número 10,801 inscrita al folio 2 del tomo 329 a María Anguizola de Luria por la suma de B/2,000.00.

Alejandro Arze Thompson declara la demolición de dos casas partes de la finca número 1974 inscrita al folio 282 del tomo 33 y le asigna un valor de B/10,000.00 a lo que queda con motivo de la demolición.

Alejandro Arze Thompson declara mejoras sobre su finca número 1974 inscrita al folio 232 del tomo 33 consistentes en una casa de mampostería de tres pisos y techo de hierro acanalado con un valor de B/20,000.00.

El Banco Nacional vende su finca número 8246 inscrita al folio 81 del tomo 262 a Antonio Zaldo Corcuera por la suma de B/2,501.00.

Sescelie Getrude Idene Taylor declara mejoras sobre su finca número 8884 inscrita al folio 32 del tomo 282 consistente en una casa de un piso de madera sobre pilas tras de concreto, techo de hierro acanalado y con un valor de B/2,500.00.

Sescelie Gertrude Irene Taylor vende la mitad de su finca número 884 inscrita al folio 32 del tomo 282 a Paul Alexander Taylor por la suma de B/1,500.00.

Cornelius Jackson vende su finca número 11.448 inscrita al folio 66 del tomo 342 a Susan Bernard de Lloyd y a Reginald Lloyd por la suma de B/500.00.

Adela García de Hernández declara mejoras en su finca número 10,069 inscrita al folio 284 del tomo 315 consistentes en un anexo a la casa principal, de concreto, de un piso, pero con un cuarto auxiliar abajo en el Zócano, formado por el desnivel del terreno con techo de tejas y a un costo de B/7,000.00.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad constante de 497 m2 10dm2 que formó parte de la finca número 339 inscrita al folio 210 del tomo 369 Prop.: Jaime Company.—Finca 13,611 inscrita al folio 250 del tomo 375 con un valor de B/1,500.00 Prop.: Antonia Oliver Company. El resto libre queda con una superficie de 499m2 35dm2 con un valor de B/1,500.00.

Lote de terreno situado en Río Abajo de esta ciudad, constante de 1303 m² que se distingue con el número 25 (veinticinco) y que formó parte de la finca número 1897 inscrita al folio 180 del tomo 32. Prop.: Gabriel Cohen Henríquez.—Finca 13,605 inscrita al folio 238 del tomo 375 con un valor de B/586.35. El resto libre queda con una superficie de 1 Ht. 8128 m² y con su mismo valor inscrito. El lote vendido es propiedad de George Da Costa Austin, Nahum Elnathan Prescod, Joshua Henry (Marsahall) Marshall, Mitchell Adalbert Springer, Joseph Nathaniel Brown, Fitz Herbert Chase, Mildred Aletha Clarke y a Richard Darlington Weeks.

Eduardo Chiari vende a Luis Carlos Chambo-net su finca número 9555 inscrita al folio 32 del tomo 303 por la suma de B/4,000.00.

Jaime Company declara mejoras sobre la finca número 13,339 inscrita al folio 210 del tomo 369 consistentes en una casa de concreto de un solo piso con techo de tejas con su garage del mismo material y con techo de hierro acanalado y a un costo total de B/8,000.00.

Eduardo A. Chiari, Juez Primero del Circuito de Panamá en el juicio de sucesión intestada de Aminta Remón de Brin adjudicó en una proporción de una cuarta parte para cada uno de sus herederos Juan Brin Jr., Carlos Nicolás Brin, Pedro Brin y Ernesto Rogelio Brin las siguientes fincas de la causante:

Finca número 3051 inscrita al folio 8 del tomo 61, valor B/5,000.00.

Finca número 3058, inscrita al folio 20 del tomo 61; valor, B/6,000.00.

1/2 finca número 3056 inscrita al folio 2 del tomo 63; valor, B/9,000.00.

1/2 finca número 3059, inscrita al folio 8 del tomo 63; valor, B/20,000.00.

Finca número 7213 inscrita al folio 154 del tomo 237; valor, B/700.00.

Lote de terreno distinguido con el número 1806 situado en calle 48 Este, Bella Vista de esta ciudad, constante de 800m² que formó parte de la finca número 5568 inscrita al folio 503 del tomo 170 prop.: R. W. Hebard y Company of Panamá Incorporada. Finca 13607 inscrita al folio 242 del tomo 375. Valor B/4,404.00. Prop.: Judith Enseñat de Chambonet. El resto libre queda con una superficie de 86,498m² 1dm² y con su mismo valor.

El Municipio de Panamá vende lote de terreno municipal situado en esta ciudad constante de 423m² 15 dm² a Mercedes Franco de Icaza. Finca 13,578 inscrita al folio 376 tomo 374. Valor B/4,321.50.

Lote de terreno distinguido con el número 26 de la urbanización de la Carrasquilla de esta ciudad, constante de 617m² 24 dm² que formó parte de la finca número 5408 inscrita al folio 211 del tomo 458, Prop.: Gob. Nal.—Finca número 13609 inscrita al folio 246 del tomo 375. Valor B/308.60, Prop.: Gilberto Rios Medina.—El resto libre queda con una superficie de 5 Hts. 6582 m² 67 dm² 64 cm² y su mismo valor inscrito.

Lote de terreno denominado "Bajito" ubicado Tomás Rengifo de Houghton declara mejoras valor de B/30.00. Prop.: Rogelio Avila Pinzón por compra a la Nación de sus Tierras Baldías, en el Dto. de Capira constante de 9 Hts. 6000 m².

Finca 13,613 inscrita al folio 254 del tomo 375 con valor de B/30.00. Prop.: Rogelio Avila Pinzón del tomo 364 consistentes en una casa de un piso de maderas, sobre pilares de concreto y techo de hierro acanalado con un valor B/5,000.00 quedando con un valor ahora de B/9,000.00.

Charles Henry Johnson vende su finca número 10028 inscrita al folio 200 del tomo 316 a Margarita de la Guardia por la suma de B/250.00.

Maria Linares viuda de Clement vende su finca número 8495 inscrita al folio 330 del tomo 265 a Carlos Humberto Carbone por la suma de B/1237.80.

Lote de terreno distinguido con el número 20-25 situado en Río Abajo, Sabanas, de esta ciudad constante de 500m² que formó parte de la finca número 9146 inscrita al folio 316 del tomo 288. Prop.: Cía. Lefevre S. A. Finca 13580 inscrita al folio 380 del tomo 374 con un valor de B/659.40. Prop.: María Luisa Justiniani de Maudeville. El resto libre queda con 9 Hts. 426m² 95 dm².

Lote de terreno distinguido con el número 26-7, situado en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad, constante de 1166 m² que formó parte de la finca número 9148 inscrita al folio 316 del tomo 288 Prop.: Cía. Lefevre S. A. Finca 13,582 inscrita al folio 384 del tomo 374 con un valor de B/583.00, inscrita al folio 384 del tomo 374 con un valor de B/583.00. Prop.: Félix Abel Casis. El resto libre queda con una superficie de 9 Hts. 3103m² 95 dm² y con su mismo valor inscrito.

Ernestina Sucre Tapia, declara unas mejoras sobre su finca número 12,163 inscrita al folio 268 del tomo 351 consistentes en una casa de dos pisos, de mampostería y bloques con techo de tejas y pises de mosaicos y un garage anexo a la casa, que es de bloques, piso de cemento y techo de cemento en forma de azotea con un valor de B/9,800.00.

Herbert Toledano vende su finca número 2677 inscrita al folio 440 del tomo 50 a Frank Joseph Violette y Lima Mary Boyle de Violette por la suma de B/8,000.00.

El Banco Nacional vende su finca número 5659 bis inscrita al folio 476 del tomo 169 a Ana Emilia Almengor de Valdés por la suma de B/550.00.

COLON:—Lote de terreno situado en el Corregimiento de Las Minas, Dto. de Colón, constante de 1875 m² que formó parte de la finca número 2604 inscrita al folio 504 del tomo 236. Prop.: Enrique Geenzier. Finca número 3188 inscrita al folio 288 del tomo 371 con un valor de B/93.75. Prop.: Lurlene Agatta Alleyne. El resto libre queda con una superficie de 107 hts. 3299m² 80 dm² y con un valor de B/5,906.25.

M. A. Díaz E., Juez 1º del Circuito de Colón, expidió título de propiedad, sobre una casa de un solo piso, paredes de concreto, techo de hierro acanalado, construida sobre la mitad del lote número 22 de la manzana 20 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá, situado en la Calle 8ª de esa ciudad. Finca número 3189 inscrita al folio 292 del tomo 371. Prop.: Rachel Alexander Benjamín con un valor de B/4,000.00.

M. A. Díaz E., Juez 1º del Circuito de Colón, expidió a favor de José María González título de

propiedad sobre una casa de dos pisos, de mampostería y techo de hierro acanalado, situada entre la Avenida Herrera y Avenida Bolívar construida sobre el lote número 527 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá. Finca número 3187 inscrita al folio 284 del tomo 371 con un valor de B/17,500.00.

PANAMA:—Marcelino Doval Cachafeiro vende a Perfecto González la mitad de la finca número 11-954 inscrita al folio 62 del tomo 352 por la suma de B/5,000.00.

Loo Yao Che, vende a Susana Verge de Friedrich la finca 8295 inscrita al folio 237 del tomo 261 por la suma de B/200.00.

En el juicio de sucesión intestada de Angélica Tejada, J. de la C. Pérez, Juez 1º del Circuito de Panamá, adjudicó la finca número 4436 inscrita al folio 318 del tomo 98 a los herederos Rosalina Recuero y José Gabriel Recuero, en la proporción de $\frac{3}{4}$ y $\frac{1}{4}$ parte respectivamente. Esta finca fué avaluada en B/30,000.00.

José Gabriel Recuero y Rosalina Recuero declaran que la casa parte de la finca número 4436 inscrita al folio 318 del tomo 98 han construido una casa de mampostería de tres pisos y techo de hierro acanalado a un costo de B/30,000.00 y que con el valor del terreno que estiman en B/10,000.00 a esta finca le dan un valor de B/40,000.00.

Charles Laquerre declara mejoras sobre su finca número 7267 inscrita al folio 314 del tomo 237 que consisten en una casa de madera sobre pilares de concreto, de un solo piso, y techo de hierro acanalado con un valor de B/700.00.

Olga Atkins vende su finca número 11397 inscrita al folio 194 del tomo 339 a Sarak Atkins por la suma de B/300.00.

Sara Atkins declara mejoras sobre su finca número 11397 inscrita al folio 19 del tomo 339 consistentes en una casa de madera sobre pila de madera, piso alto de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B/400.00.

Ernesto Murray declara mejoras sobre su finca número 7791 inscrita al folio 392 del tomo 249 consistentes en una casa de madera de un solo piso y techo de hierro acanalado a un costo de B/1,000.00.

Ernesto Murray vende la mitad de su finca número 7-91 inscrita al folio 392 del tomo 249 a Elena Jordán de Murray por B/500.00.

Mary Franceschi vende su finca número 13,323 inscrita al folio 178 del tomo 369 a Eusebio Antonio González por la suma de B/6,750.00.

La Sociedad "Fábrica de Jabones y Velas "La Perfecta S.", vende su finca número 4242 inscrita al folio 242 del tomo 92 a la Cía. Panameña de Fuerza y Luz por la suma de B/1,500.00.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 1950 m² que formó parte de la finca número 12,158 inscrita al folio 478 del tomo 352. Prop.: Antonio Ignacio Paredes Alemán. Finca número 615 inscrita al folio 258 del tomo 375 con un valor de B/975.00. Prop.: Dolores Saavedra de Chambonet. El resto libre queda con una superficie de 5193m² y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno distinguido con el número 63-3

constante de 525m² ubicado en Las Sabanas de esta ciudad que formó parte de la finca número 7764 inscrita al folio 318 del tomo 250. Prop.: Cía. Lefevre S. A. Finca número 12,617 inscrita al folio 262 del tomo 374. Propietaria: Juana Pierre, Mercedes Oscar, Olivia Oscar, Elena Oscar y María Charles. Valor, B/393.75. El resto libre queda con una superficie de 45 Hts. 1452 m².

COLON:—M. A. Díaz E., Juez 1º del Circuito expidió título de Propiedad sobre una casa situada en la esquina de la Ave. Central y Calle 9ª en la ciudad de Colón, construida sobre la mitad Este del lote número 1849 del plano de la ciudad levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá; a favor de Víctor Fong, avaluada en B/22,000.00.

M. A. Díaz E., Juez 1º del Circuito expidió título de propiedad sobre una casa situada en la Calle 10ª de la ciudad de Colón, construida sobre la mitad norte del lote número 22 de la manzana 33 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá, a favor de Nieves Morán de Hauke, avaluada en B/8,500.

PANAMA:—Horacio Fábrega declara mejoras sobre finca de su propiedad número 8999 inscrita al folio 370 del tomo 281 consistentes en una casa de un piso de concreto y techo de tejas con su correspondiente garage y a un costo de B/7,000.00.

RELACION

de los documentos inscritos en la semana comprendida entre los días 12 a 17 de Mayo de 1941.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad de 504m², que formó parte de la finca 1673 inscrita al folio 324 del tomo 30. Propietarios: Rolando Chanis, Lilia Elena Chanis de Muñoz y otros.

COLON: La Cía. Inmobiliaria Panameña, vende a David Goldsmith Marie Williams Henriquez y Edward Jesurum Henriquez, las ruinas de la finca N° 653 inscrita al folio 124 del tomo 68, Valor B. 12,500.00.

PANAMA: Lote de terreno distinguido con el N° 22-26- de 1500m² que formó parte de la finca N° 7760 inscrita al folio 284 del tomo 250. Prop.: Cía. de Lefevre S. A. Finca N° 13,544 folio 308 tomo 374. Propiedad: Roy Vivian Philipps. Valor 500.00. Resto libre 569m² 56d2 40c2.

Lote de terreno N° F69-c de 430m² situado en Las Sabanas de esta ciudad que formó parte de la finca N° 6491 inscrita al folio 464 del tomo 207. Prop.: Icaza y Compañía Ltda. Finca N° 13,542 inscrita al folio 304 del tomo 374. Valor B. 140.00. Prop.: Hubert Farley. Resto libre 22h. 1312m².

Lote de terreno distinguido con los números 4—11— 4—12— 4—13— 4—14 4—15 y 4—16 de 3000m², situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca N° 7795 inscrita al folio 404 del tomo 249. Finca N° 13537 inscrita al folio 100 del tomo 375. Resto libre: 4h. 6247m² Propiedad, Octavio Fábrega.

Jacinta Fernández vende a Ana Cecilia Ricaurte, Jacinto, Judith, Cristina y Norma Ubillus, la finca N° 65.80 inscrita al folio 235 tomo 207.

Valor B. 800.00.

Kurt Frederica Menzel y Magdalena Cucalón de Menzel declaran mejoras en la finca 11.536 inscrita al folio 498 del tomo 339 como sigue:

- a) Una casa de un solo piso de bloques de cemento, piso de concreto y techo de hierro acanalado. Valor B. 1.000.00. b) Un gallinero de paredes y techo de hierro acanalado, piso de cemento, de un solo piso, Valor B. 150.00. c) Un gallinero de cemento, de un solo piso, valor B. 150.00. d) Casa de un solo piso paredes y techo de hierro acanalado y piso de cemento. Valor B. 75.00.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad distinguido con el N° 18 de 600m2 que formó parte de la finca N° 9418 bis inscrita al folio 116 tomo 298. Propiedad: Icaza y Cia. Ltd. Finca N° 13.546 inscrita al folio 312 tomo 374. Propietario Celestino Grant. Valor B. 200.00. Resto libre 19.310m2.

Ceistine Grant y Anastacia Darcheville de Grant declaran mejoras en la finca 13.546 folio 312 tomo 374 consisten: en casa de un piso, sobre pilas tras de madera, paredes y pisos de madera y techo de hierro acanalado. Valor B. 1.000.00.

La sociedad R. W. Hebard & Compañía of Panama inc. de su finca 5568 inscrita al folio 508 tomo 170, vende el lote de terreno distinguido con el N° 305 de 1.200m2 de terreno distinguido con el N° 3L5 de 1.200m2, situado en Bella Vista de esta ciudad. Finca N° 13.539 folio 104 tomo 375. Propietario. Francisco Rodríguez Fernández. Valor B. 6.000.00.

COLON: La Panadería del Pueblo S. A. en Castellano y The Peoples Bakery en inglés vende a la Cía de Inmuebles de Colón S. A. la finca N° 2957 inscrita al folio 368 tomo 312 que la constituye una casa. Valor B. 16.500.00.

PANAMA: La Panadería del Pueblo S. A. en castellano y The Peoples Bakery Inc. en inglés vende a la Cía de Inmuebles de Colón S. A. la finca N° 11.671 inscrita al folio 258 tomo 341. Valor B. 15.941.

Lote de terreno distinguido con el N° 30—14 de 1000m2 situado en Sabanas de esta ciudad que formó parte de la finca N° 7760 inscrita al folio 284 tomo 250. Propiedad Co. de Lefevre S. A. Finca N° 13.535 inscrita al folio 96 tomo 375. Propiedad: Belisario del Río. Valor B. 1.000.00.

Belisario del Río declara mejoras en la finca 13.535 al folio 96 del Tomo 375 consisten en casa de un piso, paredes de piedra y bloques de cemento, piso de mosaico y techo de shingles. Valor B. 4.000.00.

Emilio Duerfaps viuda de Ferrari declara mejoras en la finca N° 9261 inscrita al folio 144 del tomo 291: Consisten en una casa de un piso, de piedra con particiones de bloques, pisos de mosaico, techo de tejas, dos anexos y cerca alrededor de alambre a los lados; y paredilla de piedra al fondo y al frente incluyendo la terraza en su fachada principal, una imitación de torre en cada esquina y en el centro la parte principal, esplanadas de granito artificial y columnas de concreto y conchancar. Los anexos a que se hace referencia son de paredes de bloques, techo de

hierro acanalado pisos de concreto y cada uno tiene un alero de tejas en el frente y otro de hierro acanalado en el lado interno, una presta servicio como garage y el otro de lavadero y cuarto de servicio. Valor B. 10.0000.00.

Aaron Hazel Balckwood declara mejoras en la finca N° 8231 folio 345 tomo 261 consisten en casa de un piso alto de madera, sobre pilas tras de madera y techo de hierro acanalado. Valor B. B.000.00.

Por resolución del Poder Ejecutivo, se declara rescindido el contrato de compra venta que pesan sobre las fincas N° 8960 inscrito al folio 260 del tomo 282 y la N° 8962 inscrita al folio 264 tomo 282 de propiedad de Manuel E. Amador.

El Gobierno Nacional vende a Manuel Ma. Valdés las fincas 8960 inscrita al folio 260 tomo 282 y la N° 8962 inscrita al folio 264 del tomo 282. Valor B. 952.12 y 1116.19 respectivamente.

Lote de terreno N° 25—26 situado en Sabanas de esta ciudad de 1000m2 que formó parte de la finca N° 9146 folio 316 tomo 288. Propietario Co. Lefevre S. A. Finca 13.541 inserta al folio 108 tomo 375. Propietarios Emilia Ma. López de Guerra, Elsa Virginia López de Sánchez y Luis Alberto López y Rosa Magdalena López. Valor B. 500.00. Resto libre 9h. 5410m2 95dc2.

Lote de terreno N° 4 de la manzana 15 de la finca Zanja de Otoque de 480m2 situado en Vista del Mar de esta ciudad, que formó parte de la N° 7041 bis inscrita al folio 138 tomo 233. Propietario: Sociedad Icaza y Co. Ltda. Finca N° 13548 inscrita al folio 316 tomo 374 Propiedad Mariano Sosa Calviño. Valor B. 2.400.00. Resto libre 4h.8073m2 16d2. Mariano Sosa Calviño vende la finca N° 13548 inscrita al folio 316 tomo 374 a Margarita Halphen de Avila. Valor B. 3.120.00.

RELACION

de los documentos inscritos en el Registro de la Propiedad en la semana comprendida entre los días 26 a 31 de Mayo de 1941.

PANAMA:—Lote de terreno distinguido con el número 8-13, situado en Las Sabanas de esta ciudad, constante de 1773 m2 que formó parte de la finca número 7760 inscrita al folio 284 del tomo 250. Prop.: Cia. Lefevre S. A.—Finca 13460 inscrita al folio 30 del tomo 374 prop.: Amelia M. Díaz de Castro Vieto. Valor. B/1.773.00. El resto libre queda con una superficie de 115Hts. 6069 m2 56 dc2 40cm2 con sus mismos linderos generales y valor inscrito.

Lote de terreno distinguido con el número 55-2 situado en Las Sabanas de esta ciudad, constante de 750m2 que formó parte de la finca número 7764 inscrita al folio 308 del tomo 250. Prop.: Cia. Lefevre S. A.—Finca 13562 inscrita al folio 308 del tomo 344 del tomo 374, prop.: Everard Sessostri Wilson, Ernestine Eugenia Wilson, Glanville Lausloff Wilson, Imogene Alethia Waugt de Wilson y Rupert Winniford Wilson. Valor. B 562.50. El resto libre queda con una superficie de 45 Hts. 1977 m2 65dm2 con sus mismos linderos generales y valor inscrito.

Szaja Baumender vende su finca número 11.714 inscrita al folio 90 del tomo 346 a Eficio Spano

por B/890.00.

Edmie Brandon Iffla, John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick reúnen las fincas números 3061, 3062 y 4101 inscritas a los folios 14, 26 y 348 de los tomos 63, 61 y 85 respectivamente para formar la finca número 13,575 inscrita al folio 176 del tomo 375 con una superficie de 6hts. 2577m2 52dm2 y con un valor de B/7.600.00.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad constante de 1Ht. 1999m2 4096cm2 que formó parte de la finca número 13,575 inscrita al folio 176 tomo 375. Prop.: Edmie Brandon Iffla, John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick. Finca número 13,577 inscrita al folio 182 del tomo 375 y con un valor de B/2.000.00. Prop.: Edmie Brandon Iffla, John Clifford Stone, y Kenneth Donald Slowick. El resto libre queda con una superficie de 5hts. 5577m2 1104 cm2 y con un valor de B/5.000.00.

John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick venden sus 2/3 partes de la finca número 577 inscrita al folio 182 del tomo 375 a Edmie Brandon Iffla por la suma de B/1.700.00.

Edmie Brandon Iffla vende 1/3 de la finca número 13,575 inscrita al folio 176 del tomo 375 a John Clifford Stone y Kenneth Slowick por la suma de B/4.500.00.

Edmie Brandon Iffla vende su cuota parte de la finca número 4103 inscrita al folio 354 del tomo 85 a John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick por la suma de B/300.00.

María Iluminada Villamarín González de Fábrega vende sus fincas números 6711 y 6711 bis inscritas a los folios 134 y 140 del tomo 221 a Tomás Arias por la suma de B/4.200.00 (o sea B/2,100 clu.).

Lote de terreno situado en Juan Franco, Sabanas de esta ciudad constante de 4.800m2 que formó parte de la finca número 13019 inscrita al folio 78 del tomo 365. Prop.: Nicanor Arturo de Obarrio.—Finca número 13,579 inscrita al folio 186 del tomo 375. Propietario: "Asociación de ex-Alumnas del Colegio de San José". Valor, B. 8.000.00. El resto libre queda con una superficie de 15 Hts. 8280m2 y su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, constante de 1500m2 que formó parte de la finca número 8848 inscrita al folio 434 del tomo 274. Propiedad de Dora Jiménez de Jiménez. Finca número 13,566 inscrita al folio 352 del tomo 374. Prop. Camilo Quelquejeu con un valor de B/300.00. El resto queda de 15 Hts. 6300m2 y con su mismo valor.

Lote de terreno distinguido con el número 94 situado en Las Sabanas de esta ciudad que formó parte de la finca número 3553 inscrita al folio 308 del tomo 71. Prop.: American Trade Developing Co. Finca número 13,564 inscrita al folio 348 tomo 374. Prop.: Luzmila Carrizo de Pinzón con valor de B 1350. El resto libre queda de 39 hts. 3236m2 7575cm2 y con su mismo valor.

Leopoldo Alberto Gibson declara mejoras sobre su finca número 11,112 inscrita al folio 380 del tomo 336 consistentes en una casa de madera de un alto con piso de madera y techo de hierro acanalado sobre pilares de concreto y a un costo de B/2.000.00.

Leopoldo Alberto Gibson vende 1/4 partes de

su finca número 11,112 inscrita al folio 380 del tomo 336 en la proporción de 1/5 para cada uno a Ayola Antonia de Gibson, Cleotea Justina Gibson, Alberto Washington Gibson y a Carmen Carol Gibson por la suma de B/1.250.00.

Lote de terreno municipal situado en Calle Jose Domingo Espinar, Barrio de Calidonia de esta ciudad, constante de 1432 m2 75dm2 que el Municipio de Panamá dona a la Cía. Sociedad de San Francisco de Sales, conocida con el nombre de Hospicio de Huérfanos.—Finca número 13573 inscrita al folio 172 del tomo 375 con un valor de B/1.000.00.

COLON:—Dos lotes de terreno situados en el Corregimiento de Cativá, Dto. de Colón, constantes el 1º de 500m2 y el 2º de 625m2 que formaron parte de la finca número 263 inscrita al folio 232 del tomo 26. Prop.: sociedad Pinel, Lombardi y Cía.—Fincas 3184 y 3185 inscritas a los folios 272 y 276 del tomo 371 con valor de B/500.00 y B/468.75, respectivamente. Prop.: Esther Fay Jaquet. El resto libre queda de 1111 hts. 4086 m2 25cm2 y con su mismo valor inscrito.

PANAMA:—Lote de terreno situado en el Distrito de San Carlos constante de 8825m2 que el Gobierno Nacional vende a Lawrence Johnson. Finca 13581 folio 190, tomo 375 por la suma de B. 500.00. El Gobierno estuvo representado por Federico Boyd, Gobernador de la Provincia y como Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Edith Trowbridge vende su finca N° 7503 inscrita al folio 247 del tomo 26 a la sociedad denominada Pía Sociedad de San Francisco de Sales por la suma de B. 900.00.

Lote de terreno distinguido con el número 2 situado en San Francisco de la Caleta en este Distrito constante de 773m2 25dm2. que formó parte de la finca número 9652 inscrita al folio 332 del tomo 304 propiedad del Gobierno Nacional. Finca N° 13583, folio 194, tomo 375, valor B. 579.-93. Prop. Diego de Sedas León. El resto libre queda con una superficie de 1 Ht. 5524 m2, 96 dm2. con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno distinguido con el número 20-8 ubicado en Las Sabanas de esta ciudad constante de 650m2 que formó parte de la finca N° 9146 inscrita al folio 316 del tomo 288. Prop: Compañía Lefevre S. A. Finca 13562 inscrita al folio 356 tomo 374 con valor de B. 520.00. Prop: Horacio Reyes Ayala. Resto libre 9 hts. 4760m2 95 dm2.

Alberto J. Barsallo, Juez 4º Municipal en el juicio de sucesión intestada de Frederick Jarvis, adjudicó la mitad de la finca 6630 inscrita al folio 62 del tomo 220 a Catharine Miller, avaluada en B. 292.00.

Lote de terreno situado en Calle Juan B. Sosa en esta ciudad constante de 60m2 que formó parte de la finca N° 12.589 inscrita al folio 116 del tomo 357. Prop: Amelio y Cía.

Finca 13570 inscrita al folio 360 del tomo 374 Prop: Giovanni Isnini. Valor: B. 1200.00. El resto libre queda con una superficie de 522m2 75dm2 y con un valor de B. 4700.00.

Daniel Ballén, Juez 2º del Circuito en el juicio de Sucesión intestada de Carlota López de Sosa, adjudicó las fincas N° 6683 inscritas al folio 32 del tomo 221, 19840 inscrita al folio 310 del tomo

330 y la N° 12348 inscrita al folio 365 del tomo 354 a Mariano Sosa Calviño, avaluadas en la suma de B. 24.000.00; B. 3.000.00 y B. 450.00, respectivamente.

Manuel García de Paredes Jr. vende su finca N° 3355 inscrita al folio 498 del tomo 60 a Jacinto Marchese por la suma de B. 11.000.00.

Josefa Urbina Noguera de Acevedo vende su finca número 6518 inscrita al folio 46 del tomo 214 a Victor Segundo Cubilla Acevedo por la suma de B. 45.00.

Mario Alfaro vende la cuarta parte que le corresponde en la finca número 3350 inscrita al folio 476 del tomo 60 a Elie Ehrman de Alfaro por la suma de B. 1500.00.

Luis Domingo Alfaro y Carmen Elena Alfaro venden las 3/4 partes (1/4 parte de cada una) que les corresponden en la finca número 3350 inscrita al folio 476 del tomo 60 a Elie Ehrman de Alfaro por la suma de B. 3.000.00 (o sea B. 1.000.00 cada parte).

Dolores Pearson viuda de Williams declara mejoras sobre finca de su propiedad número 13085 inscrita al folio 204 del tomo 365, consistentes en una casa de madera sobre pilares de concreto y techo de hierro acanalado avaluada en la suma de B. 1.660.00.

Lote de terreno distinguido con el número 5 situado en Paitilla, Sabanas de esta ciudad constante de 1140m², que formó parte de la finca N° 9727 inscrita al folio 32 del tomo 311. Prop: Alberto Alemán. Finca N° 13572 inscrita al folio 364 del tomo 374 con un valor de B. 1710.00. Prop: José Ismael Mojica. El resto libre queda con una superficie de 5986m² y su mismo valor inscrito.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Junio 9, 1941)

De La Laja, para Manuel Medina.
De Las Tablas, para Miguel Moreno.
De Colón, para Sylvia.
De David, para Belisario Arango.
De Colón, para Pablo Alvarado.
De Río Hato, para María Camargo.
De Colón, para Leopoldo Arosemena.
De Las Tablas, para Trinidad de León.
De El Real, para José María Navarro.

AVISOS Y EDICTOS

— AVISO —

Avisamos al público que hemos comprado a Enrique Sánchez Cruz, su cantina llamada "Cantina Chicago", situada en la casa número 157 de la Avenida Central de esta Ciudad.
Tribaldos, Alfaro & Palacios, Compañía Limitada.
3 vs.—3

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código Administrativo, aviso al público que por escritura pública número 750 de 5 de febrero de este año, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, he comprado al señor Cho Mei Kie su establecimiento comercial de abarrotería ubicado

en la calle 3 de Noviembre, en casa número 26. Panamá, Junio 12 de 1941.

Magdalena Blanquicet.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

AVISO

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que yo, Constantina Sánchez, en representación de mis menores hijos Alejandrina Ali Saleh, Hercilia Rosa Ali Saleh, Aida Ali Saleh y Vicente Sánchez, he comprado el establecimiento comercial denominado "Mi Tienda" situado en San Carlos, Provincia de Panamá, por escritura pública número 772 de 10 de junio de 1941, de la Notaría Segunda.

Panamá, 10 de junio de 1941.

Constantina Sánchez de Saada.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ezequiel Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, empleado público, natural y vecino de este Distrito y cedulado número 46-492, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación del título de plena propiedad por compra, sobre el globo de terreno denominado "La Tinajita", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de cinco hectáreas, mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados (5 Hts. 1763 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos del finado Eleuterio Rodríguez S., Pedro Pablo Rodríguez y José Gargano; Sur, terrenos de Juan J. Amado; Este, terreno de Sofia Rios, Cecilio Cedeño y Francisco García; y Oeste, camino que conduce al río La Villa y terreno de Angélica de Peralta.

En cumplimiento a las leyes vigentes que rigen sobre la materia y para que todo el que se considere perjudicado en sus derechos los haga valer oportunamente, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 31 de mayo de 1941, una copia se remite a la Alcaldía de este Distrito, para que asimismo sea fijado por el término de (30) días hábiles y otra copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL por una sola vez y por dos veces consecutivas en el periódico de la localidad.

Chitré, mayo 31 de 1941.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

PABLO BARES.

El Secretario,

Juan T. del Busto.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores Herminia Franco de León de Sín y Tiburcio Franco de León han constituido una sociedad colectiva de comercio que girará ba-

jo la razón social de Franco y Hermanos, y tendrá su domicilio en Pesé, Distrito de Pesé, Provincia de Herreña.

Que el capital social es la suma de P. 3,500.00, representado en el establecimiento comercial denominado LA FLOR PESEENSE, situado en la población de Pesé. El capital ha sido aportado por los dos socios por iguales partes.

Que la sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios.

Así consta en la Escritura Pública N° 1206, de esta misma fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, el once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

EDUARDO VALLARINO.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial promovido por el señor Mariano Calviño, para enagenar la mitad de una finca perteneciente a su hijo Eduardo E. Calviño, se ha señalado las horas hábiles de las ocho (8) de la mañana a las cinco (5) de la tarde del día jueves diez (10) de julio próximo, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta de la parte del bien indicado, y el cual pasa a describirse así:

Finca número doscientos cuarenta y seis (246), inscrita al Folio cuatrocientos diez (410), Tomo setenta (70) de la Propiedad, Sección de Veraguas, y que consiste en una casa de maderas del país con techo de tejas, y su correspondiente cocina del mismo material, construida en terreno municipal y situada en la acera Occidental de la Calle Segunda, antiguamente "Calle Real Norte".

Linderos: Norte, casa de Regina Delgado, antes de José María Cornejo; Sur, casa de Eusebio Medina de Medina, antes de Casimiro Cornejo; Este, la Calle Segunda, antes Real Norte", y Oeste, callejón de por medio con la Calle Primera, antes "Barrio del Chorrillo".

Medidas: La casa mide diez y seis metros (16 mts.) de frente, por ocho metros (8 mts.) de fondo. La cocina mide seis metros ochenta centímetros (6 mts. 80 c.) de frente, por cinco metros sesenta centímetros (5 mts. 60 c.) de fondo; todo lo cual ha sido valorado por peritos nombrados al efecto, en la suma de mil balboas (B. 1,000.00).

Se hace saber que no se admitirá postura que no cubra el valor total de la mitad de dicha finca, o sea la suma de quinientos balboas (B. 500.00), y que, para habilitarse como licitador se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de dicha cantidad expresada.

Al mismo tiempo se hace constar que hasta las cuatro (4) de la tarde de la fecha fijada para el remate o venta de que se trata, se oirán las ofertas escritas que se requieran formular, pues de esa hora hasta que el reloj de la oficina marque las cinco (5) de la misma tarde, solo se oirán las pujas y repujas que tenga a bien presentarse por

los licitadores.

Para mejor información pueden los interesados concurrir a la Secretaría del Juzgado, en horas hábiles, donde se les suministrarán mayores datos que se tengan a bien solicitar y en relación con dicho remate.

Dado en Santiago, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941), haciéndose constar que copia de este aviso se ha entregado al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL en el término indicado por el Código de procedimiento.

El Secretario del Juzgado,

. Guillén.

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Medhaves Bulhadas, en su propio nombre, y Makaanjee Pama, por medio de apoderado, han declarado disuelta la sociedad denominada M. MAKANJEE Y CIA.;

Que los mismos señores han constituido una nueva sociedad colectiva de comercio, bajo la misma razón social de M. MAKANJEE Y CIA., la cual tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá, pudiendo establecer sucursales y agencias en los lugares que le sea permitido, dentro o fuera del territorio de la República;

Que el capital social es la suma de B. 26,000.00, aportados por partes iguales por los dos socios;

Que ha sido nombrado Gerente y Representante Legal de la sociedad el Licenciado Antonio Linares;

Que la sociedad será administrada por los dos socios, bajo la dirección del Gerente, y que el uso de la firma social corresponde al Gerente, junto con la de cualquiera de los socios;

Que la duración de la sociedad será de seis años, contados a partir de la fecha en que se haga en el Registro Mercantil la respectiva inscripción.

Así consta en la Escritura Pública número 1197 de esta misma fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, el diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero.

3 vs.—3

NOTIFICACION

En virtud de la vigencia de la Ley 24 de 24 de Marzo pasado, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del comercio, etc., quedan eliminadas, sin valor ni efecto las matriculas de Comercio y por ende, sin base legal este Registro para la inscripción de las ventas de establecimientos comerciales que, al tenor de la misma ley, no es obligatorio su registro pero que, dada la importancia de este, los actuales propietarios no consideran seguros sus intereses mientras las compras o traspasos respectivos no se encuentren debidamente registrados.

Por lo anterior exruesto, y con la aprobación del Ministerio respectivo, este Despacho en salva guarda de los intereses generales adopta como documento indispensable para la inscripción

de todos estos documentos *Certificaciones* de la Sección de Rentas Internas y Tesorería Municipal, según el caso en que conste que el vendedor estuvo pagando en su calidad de dueño todas sus contribuciones hasta el día en que vendió el negocio haciendo el traspaso respectivo.

Esta Providencia deberá fijarse en lugar visible de esta oficina y publicarse en la GACETA OFICIAL.

MANUEL PINO R.,
Registrador General de la Propiedad.

ROGELIO AVILA PINZON,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819,

CERTIFICA:

Que los señores Henry John Cambridge, Ruby Letrope Campbell de Cambridge, vecinos de Colón, Carlos Eleta Almarán y Pedro Moreno Correa, vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio denominada "Cambridge & Compañía", con domicilio principal en la ciudad de Colón. Que el objeto principal de esta sociedad será administrar bienes raíces, negocios y cualquiera otra actividad de lícito comercio, y su duración será de diez años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Que el capital social es de mil balboas (B. 1.000.00), aportado así: doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por Henry John Cambridge; seiscientos balboas (B. 600.00) Ruby Letrope Campbell de Cambridge; cien balboas (100.00), Carlos Eleta Almarán; y sesenta balboas (B. 60.00) por Pedro Moreno Correa. La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de Henry John Cambridge como Gerente, a falta de ella, por Carlos Eleta Almarán; el Gerente o quien haga sus veces tendrá el derecho al uso de la firma social. Que el veinte por ciento (20%) de las ganancias se destinarán para fondos de reserva, y los socios participarán en las ganancias y pérdidas, en proporción al capital que han aportado. Que la sociedad abrirá una cuenta en el Banco Nacional y se disolverá por pérdidas del treinta por ciento (30% del capital social y cuando los socios lo consideren conveniente por mayoría.

La sociedad señalará sueldo al Gerente.

Así consta en la Escritura Pública número setecientos setenta (770) de nueve (9) de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) de esta Notaría.

Panamá, 9 de junio de 1941.

ROGELIO AVILA P.,
Notario Público Segundo.

2 72-2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isaac Kresch, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino de Colón, con cédula de identidad personal número 11-6056, solicita a este Tribunal se le declare dueño de una casa construida sobre terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa ha sido construida sobre la mitad del lote de terreno número diez y ocho (18), manzana treinta y cinco (35) del plano de la ciudad de Colón, levantada por la Compañía del Ferrocarril de Panamá; casa que es de tres pisos, de bloques de concreto, techo de hierro acanalado; y que limita al Norte con el lote N° diez y siete (17) de la referida manzana; al Sur, con el lote número diez y nueve (19) de la susodicha manzana; al Este, con el otro medio lote número diez y ocho (18) y al Oeste, con la Avenida Meléndez, y tiene las siguientes dimensiones: diez (10) metros, cuarenta (40) centímetros de frente, por veinte y dos (22) metros, cincuenta y cinco centímetros (55) de fondo, o sea una extensión superficial de doscientos veinticinco metros (225) cuadrados, cuatro mil doscientos veinte centímetros (4220) cuadrados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1895 del Código Judicial, ordinal 2º, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, dos (2) de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) por un término de treinta (30) días hábiles, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud, se presenten a hacerlos valer dentro del término expresado, término que se contará desde la primera publicación de este edicto, y copias del mismo se han entregado al interesado para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Martín y Antonio Delgado, padre e hijos respectivamente, mayores de edad, panameños, agricultores, casado el primero, ambos jefes de familia, vecinos de este Distrito, con cédula N° 31-4116, el primero, sin cédula el último, pero con certificado de haberla solicitado, piden ante este Despacho, en sus nombres y en el de sus menores hijos, y hermanos, del último, el título de propiedad, gratuito, de dos globos de terreno denominados, el primero: LOMA DEL VIENTO, de una capacidad superficial de cuarenta y una hectáreas cuatro mil metros cuadrados (41 Hts. 4000 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Everardo Zambrano, Martín Delgado, Eugenio Montenegro, Cecilia Rodríguez, Juan de Dios Barahona y libres; Sur, Manuel Delgado, Miguel Villarreal, José Moreno, libre, Trinidad Domínguez, Trinidad Rodríguez, Santiago Delgado, Simeón Montenegro y Manuel Delgado; Este, Andrés González, Sotego González y Justino Villarreal; Oeste, camino a Valle Rico. Segundo lote denominado "Bajos de San Antonio", de una capacidad superficial de siete hectáreas ocho mil setecientos noventa y dos metros cuadrados (7 Hts. 8792 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Martín Delgado, (peticionario), Manuel Antonio, José María y Antonio Delgado; Sur, Ruperto Domínguez, río

Mensabé de por medio; Este, Antonio Cedeño y camino del mismo, y Oeste, José y José María González, río Mensabé de por medio, ambos terrenos están ubicados en este Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por el órgano de la Sección Segunda de Hacienda.

Las Tablas, 5 de junio de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial Secretario.

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores José de Jesús Gutiérrez, José María Córdoba, Bruno y Ciriaco Benda y Victoriana Banda, mayores, naturales y vecinos de Macaracas, agricultores y con cédula de identidad números 36-273, 36-243, 36-668 y 36-674, respectivamente, la última mujer, solicitan ante este Despacho se les adjudique el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Los Cerritos", situado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de ciento diez hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados (110 Hts. 2250 m.c.) entre los linderos siguientes: Norte, terreno de Juan Mendieta; Sur, Río Serió; Este, terreno libre y predio de José María Coba, camino de La Rota de por medio, y Oeste, tierras libres y terreno de Juan Samaniego.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, y haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y se remite una copia a la Gaceta Oficial para su publicación por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda.

Las Tablas, 5 de junio de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 50

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Alberto Maxwell, panameño, de diez y seis años de edad, soltero, negro, vendedor de periódico y con residencia en esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".—Dice así el auto encausatorio:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Diciembre diez y siete de mil novecientos cuarenta.

Vistos: El día 18 de Noviembre del año en curso, se remitió a la Jefatura de la Oficina de Investigaciones, la nota número 62, en la cual se solicitaba la captura de los sindicados de hurto, Pablo Mendoza Santamaría y Alberto Maxwell, por existir contra los sujetos mencionados graves indicios de haber sido los autores del hurto de la suma de cincuenta y ocho (B. 58.00) balboas, cometido el ocho de Mayo del presente año, en la estación del ferrocarril de esta ciudad.

Esas circunstancias graves, que obligaron al suscrito a ordenar la detención de los sindicados, se desprende del informativo enviado a este despacho por el Teniente Jefe de la Oficina de Investigaciones, diligencias que aparecen a fojas dos, tres, cuatro y cinco del expediente, en los cuales, tanto Santamaría como Maxwell ó Mc Lean confiesan su participación en el hecho materia de la presente investigación.

La confesión expuesta por los acusados, es lo que pudiera llamarse, una confesión extra-judicial. Esta aceptación de responsabilidad manifiesta por Santamaría y Maxwell ó Mc Clean, está fortalecida por las declaraciones del Sr. Florencio Arosemena Forte (f. 26), Harry Adams (f. 27), y mas tarde, con la del Secretario del Departamento de Investigaciones, en ese entonces Marco A. Caballero y con la de los Agentes interrogadores, Heliodoro Mendoza y Alejandro Stephens.

Dichos declarantes manifiestan en sus respectivas disposiciones, haber presenciado la confesión amplia y detallada de los sindicados, que fue hecha sin que mediara presión, violencia o tortura de naturaleza alguna.

De suerte, pues, que la afirmación de los acusados, en lo que se refiere a las torturas a que fueron sometidos, no ha sido comprobada, por lo que el suscrito no puede tomarla en cuenta al resolver el mérito de las presentes diligencias.

A juicio del que suscribe, la confesión extra-judicial respaldada por los testimonios de las personas mencionadas, es una circunstancia de tal gravedad, que permite dictar un procesamiento, ya que por otra parte se encuentra acreditada la propiedad y preexistencia de la suma que dice hurtada, con las declaraciones, del Sr. Harry Adams, Granville de Pass y Alva Silverster Abel.

Es, pues, a virtud de las consideraciones que preceden que el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Pablo Mendoza Santamaría y Alberto Maxwell ó Mc Clean, de calidades conocidas, por el delito genérico de "hurto" que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II, del Código Penal.

Durante el transcurso de los cinco días siguientes de la notificación de este auto encausatorio aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en la vista oral seguida en esta causa.

Como se observa que el procesado Alberto Maxwell ó Mc Lean es menor de edad, nómbrasele curador ad-litem, al Sr. Defensor de Oficio, Lic. Joaquín F. Franco.

Señálase el día nueve de Enero del año entrante.

te a las diez de la mañana, para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Santiago Rodríguez R.—A. de González, Oficial Mayor".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le dirá y se administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. J.—Dado en Colón a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

5 vs.—4

A V I S O

El Alcalde del Distrito Municipal de Ocu

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonay Castillo Reyes, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de segunda talla, de color amarillo jipato, coliblanco y marcado a fuego así: en el lado de montar con este ferrete en las costillas: Y en la aguja con este otro y en las agujas del lado de ordeñar con este otro:

Dicho animal se encontraba vagando en los lugares denominados los Mitres y La Cañada, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño, a pesar de las averiguaciones que ha hecho el denunciante. Para que el que se considere con derechos al referido semoviente haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, se fija el presente en lugar visible de este despacho y en los más concurridos de esta población y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Ocu, 1º de mayo de 1941.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

Sebastián Miralles R.

Junio 23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Río de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Pinilla vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo hipato, como de tercera talla,

marcado a fuego de la manera siguiente: en el anca derecha B y en el costillar derecho T K y con señal de sangre, oreja derecha trenza y en la izquierda un sacabocado en la punta. Dicho animal se encontraba vagando en los alrededores de esta población, causando daños en algunos predios de los habitantes del distrito, desde hace algún tiempo; dicho animal no tiene dueño justificado.

Por lo tanto y en cumplimiento a los artículos 1600 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y otros del mismo tenor en lugares frecuentados de la localidad, por el término de treinta (30) días contados desde la presente fecha, y copia de este edicto se envía al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, previo los comprobantes del caso, se procederá su remate a subasta pública por el Tesorero Municipal.

Río de Jesús, 19 de mayo de 1941.

El Alcalde,

JULIO PINILLA.

El Secretario,

José del C. González.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Aguilar, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro de color blanco, como de tres años de edad y herrado a fuego así: en la paleta izquierda con una "i" y una "n" y en la pulpa izquierda con la letra E. C. El referido animal fué denunciado a este Despacho por el señor Arturo Pérez, residente en esta ciudad, el cual se encontraba vagando hace varios meses, sin dueño conocido, haciendo daños a sementeras de los agricultores de la Regiduría de La Negrita, jurisdicción del distrito de Penonomé.

Por estas razones se dispone fijar avisos en los lugares visibles y concurridos de esta ciudad por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido animal lo reclame en este Despacho. Vencido este término, si no se presentare alguno a reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que indica el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos, a la venta en moneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Una copia de este Aviso será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Mayo 8 de 1941.

El Alcalde,

JULIAN TEJEIRA. F.

El Secretario,

Julio S. Herrera.

Junio 21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general,

Que en poder del señor Antonio Otero, vecino de éste Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, caricano, de cachos largos, como de cinco años de edad, como de cuarta talla, marcado a fuego en la pulpa izquierda así: E A; en la pulpa derecha así: A y en costillar y paleta izquierda así más o menos: G

Que el referido animal ha sido denunciado a éste Despacho por el señor Neftalí Castrellón, residente en ésta cabecera, por encontrarse haciendo daños en la finca del señor Pacifico Castrellón padre del denunciante, denominada "El Chacarero", de ésta jurisdicción, desde el mes de Octubre del año próximo pasado, sin conocersele dueño alguno.

En tal virtud, se dispone poner avisos en los lugares más concurridos de ésta población por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno en éste Despacho. Vencido este término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos y a la venta en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.—Una copia de éste Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Tolé, Mayo 12 de 1941.

El Alcalde,

SERAFIN TERRADO.

El Secretario,

S. Santamaría A.

Junio 21

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en la cuadra de propiedad del Gobierno Nacional, que perteneció antes a la Compañía Espinosa, S. A., situada en esta ciudad dentro de las calles Primera y Segunda Este y las Avenidas A y B, Sur, se encuentran depositados el siguiente lote de animales que más adelante se describen, y los cuales han sido recogidos por la policía, por encontrarse vagando dentro de la ciudad y no conocerseles dueño:

Una yegua color cobrino, con una potranca negra, marcada ambas a fuego así: (3) como de siete años de edad.

Un caballo vallo como de diez años de edad, marcado a fuego así:

Un caballo colorado, marcado a fuego así: como de cinco años de edad.

Un caballo colorado, viejo, marcado a fuego así: (G).

Una yegua rosilla, como de seis años de edad, marcada a fuego así: (AP).

Un caballo de color vallo, marcado a fuego así: (Z), viejo.

Una yegua colorada, vieja, una potranca vallo, como de tres años de edad, una yegua valla con su cría como de siete años de edad, marca-

das todas a fuego, con el siguiente ferrete: (P)

Un caballo colorado, como de seis años de edad, marcado así: (n).

Un caballo de color blanco, marcado a fuego así: (X).

Un caballo color rosillo, como de ocho años, marcado a fuego así: (P).

Un caballo rosillo como de cinco años, marcado a fuego así: (Z J).

Una yegua colorada, vieja, marcada a fuego así: (P).

Una yegua colorada, vieja, marcada a fuego así: (19).

Una yegua de color blanco, marcada a fuego así:

Una yegua color afrijolado, vieja, marcada a fuego así:

Una potranca de color rosillo, como de tres años, sin ninguna marca.

Un caballo colorado, de mediana edad, marcado a fuego así: (HP).

Un potro azulejo, como de tres años de edad, marcado así: D (V).

Una yegua color moro, como de cuatro años de edad, marcada a fuego así: (H L).

Una potranca color vallo, como de tres años de edad, marcada a fuego así: (JM).

Una yegua afrijolada, vieja, marcada a fuego así:

Una yegua color vallo, afrijolada, vieja, marcada así: (19).

Una yegua azuleja, con su cría, de color colorado, le ha sido destruida la marca con una plancha y no se puede distinguir.

Una potranca colorada, como de tres años marcada a fuego así: (D).

Una yegua color blanco, vieja, marcada a fuego así:

Una yegua mora, vieja, marcada a fuego así:

Una yegua valla, como de seis años de edad, marcada a fuego así: (X).

Una yegua azuleja, vieja, marcada a fuego así: (N).

Un potro colorado, como de dos años de edad, marcado a fuego así: (P)

Un potro colorado, como de dos años de edad marcado a fuego así: (IN).

Una vaca de color hocco, marcada a fuego así: (P. C.)

Dos vacas, una de color amarillo hipato, y la otra de color amarillo obscuro, ambas marcadas a fuego con el siguiente ferrete: (O-G).

Y para que sirva de formal notificación a los dueños o interesados de estos animales, se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de este Despacho y se envía una copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL para que en un término de treinta días hagan valer sus derechos. Vencido este término se procederá a su avalúo por peritos y serán puestos en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rubén D. Osorio.

Junio 23